

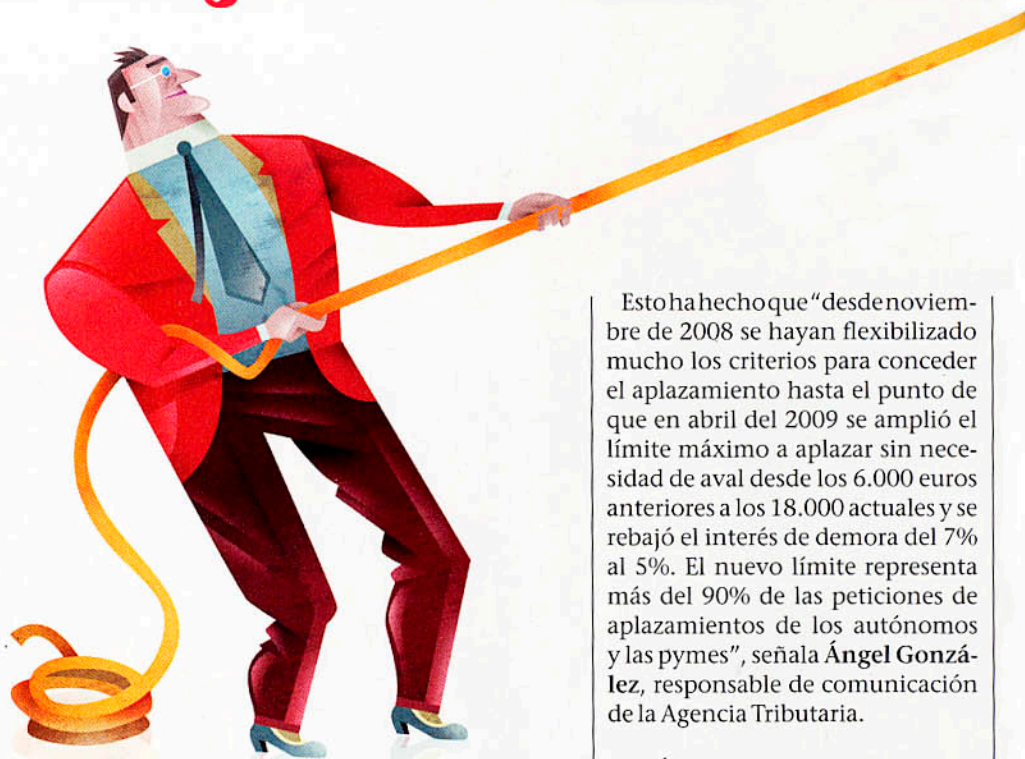
CÓMO APLAZAR EL PAGO DE IMPUESTOS CUANDO ESTAMOS CON EL AGUA AL CUELLO

Hoy no pago...

mejor mañana

¿Tienes que pagar a tus proveedores y a la vez saldar cuentas con la Agencia Tributaria? Te explicamos cómo aplazar el pago de impuestos. Tu tesorería te lo agradecerá.

En los tiempos que corren, con la crisis, el incremento de la morosidad entre empresas y la limitación del crédito por parte de las entidades bancarias, el aplazamiento de pagos de impuestos se está convirtiendo en una opción real para sanear la tesorería de las empresas. Tanto es así que entre enero y noviembre de 2009 (últimos datos analizados por el Instituto de Estudios Fiscales), las solicitudes se incrementaron un 70,8% con respecto al mismo periodo del año anterior, hasta alcanzar 1.079.501 solicitudes.



Esto ha hecho que “desde noviembre de 2008 se hayan flexibilizado mucho los criterios para conceder el aplazamiento hasta el punto de que en abril del 2009 se amplió el límite máximo a aplazar sin necesidad de aval desde los 6.000 euros anteriores a los 18.000 actuales y se rebajó el interés de demora del 7% al 5%. El nuevo límite representa más del 90% de las peticiones de aplazamientos de los autónomos y las pymes”, señala Ángel González, responsable de comunicación de la Agencia Tributaria.

¿QUIÉN PUEDE PEDIRLO?

Cualquier persona, física o jurídica, y para ello deben cumplirse los siguientes requisitos que están regulados, como toda la documentación, los supuestos y los procedimientos a seguir, tanto en la Ley General Tributaria como en el Reglamento General de Recaudación: **-Solicitarlo en el periodo voluntario de liquidación del impuesto.** El impuesto sobre el que vamos a pedir el aplazamiento debe estar todavía en vigor y la solicitud debe realizarse a la vez que cumplimentamos el modelo de autoliquidación. Cuando se realiza en este plazo, se aceptan el 90% de estas solicitudes. También se pueden pedir en el periodo ejecutivo, es decir, cuando ya se ha generado

QUÉ TIPOS DE IMPUESTOS SE PUEDEN APLAZAR

EL IVA. Éste es el impuesto para el que más se solicita aplazamientos. Se puede pedir hasta un máximo de cinco años, pero el 90% de las solicitudes se refieren a menos de un año.

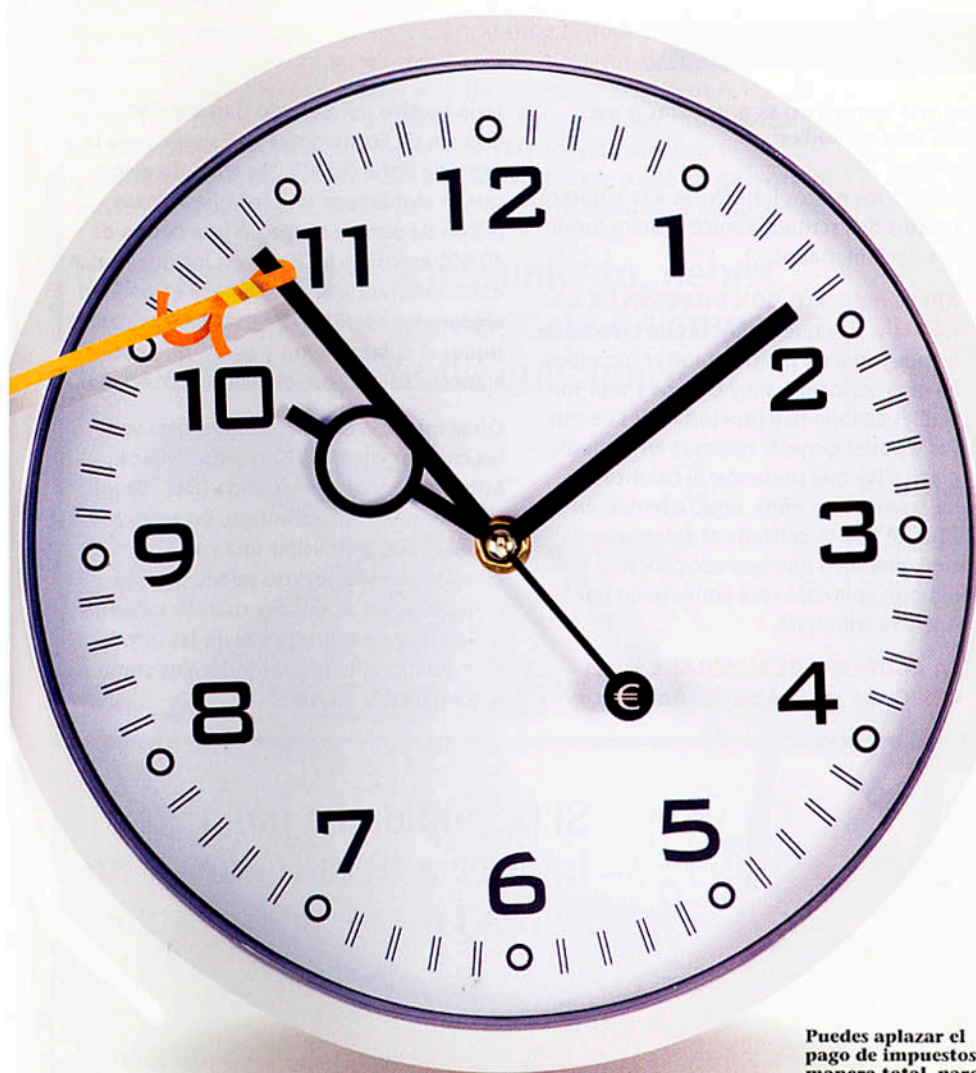
EL IMPUESTO DE SOCIEDADES. Hay un periodo de seis meses para aplazarlo.

EL IRPF, sólo de forma excepcional y por una necesidad puntual de tesorería que podría derivar en una situación concursal para la empresa. Lo que sí se permite con el pago del IRPF es el fraccionamiento: pagar el 60% en un cargo y el 40% en

otro. Pero al igual que en el resto de los impuestos, debes solicitarlo en el plazo de presentación del propio impuesto.

SEGURIDAD SOCIAL. Puedes hacer una propuesta de pago para deudas contraídas. La cuota mensual no se aplaza.

En el caso de los **SEGUROS SOCIALES,** al abonarse a mes vencido, sí puedes avisar a la Seguridad Social de que, en lugar de pagarlo en el plazo, lo vas a hacer a mes siguiente o en los dos meses siguientes y tendrás que hacer frente a un recargo del 3%, 5% o incluso el 10%.



Puedes aplazar el pago de impuestos de manera total, parcial o fraccionarlo. Ganarás tiempo.

deuda. Pero ponen más trabas, tardan más en contestar y hay que hacer frente a un recargo que, como mínimo, es del 5%. Siempre debe acompañarse la solicitud del modelo de autoliquidación o, en caso de estar en la Administración, especificar dónde y cuándo se entregó. La ausencia de ese modelo en la solicitud puede ser causa de denegación del aplazamiento.

Y NO OLVIDES QUE...

-Hay que estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Es decir, no puedes tener deudas pendientes con la Administración y debes estar al día del resto de tus declaraciones trimestrales del IVA o del IRPF, de los resúmenes anuales, de los pagos a la Seguridad Social...

-Demostrar un problema de tesorería puntual.

En la solicitud de aplazamiento hay un apartado en el que se nos pregunta por las causas de la petición y aquí es importante dejar claro que se trata de un problema de liquidez transitorio: cobros pendientes, facturas impagadas, deudas aplazadas...

-Acreditar solvencia. En efecto, además de alegar problemas de tesorería se debe demostrar que se tiene capacidad para generar los recursos necesarios para saldar la deuda en los plazos que solicitamos. "El enfoque a la hora de solicitar el aplazamiento del pago de un impuesto debe ser el mismo que seguimos a la hora de pedir un préstamo al >>>

CUÁNTO CUESTA SOLICITAR UN APLAZAMIENTO

Aunque es una opción interesante ante problemas puntuales de tesorería, hay que tener en cuenta que no es barata. Sólo lo es cuando la deuda es inferior a 18.000 euros. En este caso, la actual ley permite solicitar el aplazamiento sin necesidad de aval bancario y sólo hay que abonar el 5% de demora.

Imaginemos, por ejemplo, que tenemos que pagar 6.000 euros y que queremos hacerlo en seis meses: cada mes pagaremos 1.000 euros, más el interés de lo que queda por pagar hasta ese momento. Para las deudas que superan esa cantidad,

la Agencia Tributaria exige una garantía que puede venir en forma de aval bancario, seguro de crédito y caución o una garantía hipotecaria, que debe cubrir la cantidad adeudada, más el interés de demora, más el 25% de ambas cantidades. Es decir, si la deuda es de 100 debo avalar por $100 + 5\% + 25\% = 131,25$. En este caso, en lugar del interés de demora se paga el interés real del dinero, que ahora mismo está en un 4%.

Además, la garantía debe extenderse seis meses más allá del aplazamiento pedido. Es decir, si pido un aplazamiento a dos

años, tendré que pedir la garantía para esos dos años y seis meses.

-El coste de un aval bancario. Para avalar la misma cantidad (deuda, más interés de demora, más 25%), el banco me cobra un interés que varía mucho de una entidad a otra, pero que, como mínimo, es un 1% trimestral (es decir, un 4% anual). A ello hay que unir las comisiones de gestión del aval (apertura, estudio, riesgo) y el tipo de interés del dinero real que tengo que pagar (4%). Es decir, estaríamos hablando de que, como mínimo pagaríamos, un 8% más.

OTRAS GARANTÍAS PARA AVALAR EL APLAZAMIENTO

Además del aval bancario, la Agencia Tributaria acepta otras garantías para gestionar el aplazamiento de impuestos. Son las siguientes:

LOS SEGUROS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN: en estos casos, la compañía aseguradora cobra una cantidad en función del patrimonio de la empresa que la solicita. Puede salir algo más barato que el aval bancario, pero el problema es que no aceptan asegurar a todo el mundo.

GARANTÍAS PERSONALES: referidas éstas al patrimonio personal del emprendedor que las solicita. Hacienda puede aceptar la pignoración de otros bienes: productos financieros, patrimonios personales... El riesgo es que se están hipotecando bienes de un valor muy superior para avalar cantidades pequeñas. Éstas sólo se pueden presentar cuando demuestras que no has podido conseguir un aval bancario e

implica los gastos inherentes a la hipoteca (gastos de escritura, registro, actos jurídicos documentados...).

APLAZAMIENTO CON DISPENSA DE GARANTÍA. Hay que justificar que careces de bienes y que no puedes aportar garantías. En estos casos son muy críticos y sólo son viables cuando hay pruebas reales de que vas a poder generar recursos en el medio plazo. Hay que presentar el balance de los tres últimos años. Aquí, además, en el caso de que se conceda el aplazamiento, cualquier bien que aparezca durante el periodo aplazado será embargado por la Agencia Tributaria.

LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES. Como señala **Luis del Amo**, secre-

tario técnico del Consejo General del Colegio de Economistas de España para la Asesoría Fiscal (REAF), "se trata de evitar que te embarguen un bien que vale un millón de euros para pagar una deuda de 30.000 euros. En los casos en los que se da esa circunstancia lo que se hace es pedir el embargo preventivo. De esa manera consigues el aplazamiento y evitas que nadie ejerza su valor sobre el bien".

Otras medidas cautelares aplicables son los créditos contra la Hacienda Pública. Esto ocurre cuando Hacienda tiene devoluciones pendientes contigo. En este caso, lo que harías es solicitar una compensación de deuda. Incluso puede pedirse compensación de deudas cuando tenemos pendientes de cobro pagos de las Administraciones públicas, tanto locales como autonómicas y estatales.

Si la cantidad a pagar es inferior a 18.000 euros, no necesitas presentar avales



» banco: ahora mismo no tengo liquidez para hacer esta inversión, pero, por supuesto, te lo voy a pagar", insiste **Amparo Colas**, delegada de Servicios de la Asociación Española de Asesores Fiscales y Gestores Tributarios (Asefiget). Y una vez que cumplimos los requisitos hay que tener en cuenta qué y cómo lo solicitamos.

-Escoge el tipo de aplazamiento. Puedes elegir entre cuatro modelos de aplazamiento: total (pedimos que nos aplacen toda la deuda pendiente), parcial (pagamos una parte y el resto la aplazamos), puro (hoy no pago, pero en tres meses sí y abono la totalidad de lo que debo) y fraccionado (pago dentro de tres meses y en cinco plazos iguales).

-Hazlo por el canal adecuado. Todas las empresas están obligadas a hacerlo por vía telemática. Las personas físicas pueden optar por la vía telemática o por la presen- »

cial. Existen impresos de solicitud a disposición de los contribuyentes, pero también puede solicitarse en un escrito cualquiera en el que se recoja: identificación del solicitante, impuesto para el que se solicita aplazamiento, importe a aplazar, causas por las que se solicita, pla-

zos y condiciones en las que se va a abonar la deuda, qué tipo de aval bancario, seguro de crédito o garantía... Cuando lo presentes, te pedirá un número de cuenta donde cargarán las domiciliaciones.

-Solicita tu aval o garantía. Cuando la deuda a aplazar supera

los 18.000 euros, Hacienda exige un aval bancario (puede ser el aval de una sociedad de garantía recíproca, un certificado de seguro caución u otro tipo de garantía).

-Y cumple. Como avisa Arturo Jiménez, coordinador del Gabinete de Asesores Administrativos y Asesores Fiscales (Gesaf), "si se produce un impago del plazo automáticamente se anula la concesión de aplazamiento del importe restante y se ejecuta la deuda por la vía de apremio con recargos que pueden llegar hasta el 20%".

-O pide una reconsideración del aplazamiento. Es decir, este mes no puedo pagar 10 porque sólo tengo seis. Al igual que en el caso de la solicitud global, hay que pedirlo antes de que venza el plazo. **E**

JULIA CORONAS

En la solicitud indica el tipo de aplazamiento, los plazos, las cantidades y cuándo empezarás a pagar.

ILUSTRACIONES: PABLO BLASBERG.

Antes de pedir el aplazamiento, debes gestionar con tu banco, caja o compañía de seguros la garantía que aportas



UN EJEMPLO IMAGINARIO

Celestino Rodríguez tiene una pequeña empresa de consumibles de oficina. En los últimos meses ha tenido problemas en el cobro de algunas facturas y llega el momento de presentar la declaración trimestral del IVA. Debe abonar 20.000 euros, pero coincide este pago con la necesidad de saldar deudas con proveedores y el pago de las nómina. El banco le ha denegado una ampliación de su línea de crédito, así que decide aplazar el pago de impuestos. Celestino tiene dos opciones:

-Solicitar el aplazamiento de toda la deuda: tendría que solicitar un aval bancario o un seguro de crédito y caución y, en lugar del interés de demora, pagaría el interés real del dinero (4%) más el coste del aval bancario o del seguro. Esta operación quedaría así:

-El aval bancario o el seguro de crédito y caución tiene que garantizar la cantidad que avala más el interés de

demora con un 25%. En este caso, daría un total de 26.250 euros. Pero, además, al plazo solicitado hay que añadir otros seis meses. Es decir, si pedimos aplazarlo durante dos años, tenemos que garantizar esos 26.250 euros por dos años y seis meses y pagar el interés trimestral del aval (supongamos un 1% al trimestre, que se convierte en 4% anual) durante ese tiempo más el interés real del dinero (4%)

durante el tiempo solicitado. Al final estamos pagando más de 10.000 euros más.

-O pagar ahora 2.000 euros y solicitar el aplazamiento del pago de los otros 18.000 euros para los que no necesitaría aval y sobre los que tendría un recargo del 5% de demora. De esta manera, la cantidad final a pagar sería de 18.000 euros + 5% = 18.900 euros. Esto en el caso de que

lo pagásemos todo de golpe al final del periodo solicitado. Pero, como lo normal es que lo realicemos en varios pagos, el interés de demora se va aplicando en cada pago sobre lo que resta por abonar. Es decir, en el primer pago abonaríamos el 5% correspondiente del total de la deuda, pero en el segundo, el 5% de lo que queda y así, de manera que en el último pago el interés es muy reducido.